



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, Once (11) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO	47-2054089001-2021.00028.00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CARMEN CANDELARIA LLERENA JÍMENEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCORDIA. Concordia, Once (11) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Considerando el anterior informe secretarial, téngase de presente el memorial de fecha 05/08/2021 por medio del cual se solicita la corrección del auto que decreta el mandamiento de pago de fecha 30/06/2021, ello en el aparte específico del valor correspondiente al capital insoluto, toda vez que por un error cometido por parte de esta agencia judicial se enunció que ese valor correspondía a los intereses moratorios. Considera la juzgadora que, en el evento que ahora ocupa su atención, solo puede tratarse de una corrección, más aún cuando no se integra una nueva parte al proceso o se reemplaza la ya existente, sino que se enmienda un posible error de digitación y cálculo del despacho.

Así las cosas, sea del caso corregir el mencionado valor, teniendo, así como la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$2.262.605) “...por concepto de capital del pagaré 4481850005394331, más la suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la ley desde el 22 de enero de 2020 hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.” En virtud de tal corrección, ofíciase nuevamente a las dependencias bancarias a quienes se dirigió la misiva de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

Firm

Lina María B

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado
Electrónico No. 023 de Hoy 12 de Agosto de
2021.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Magdalena - Concordia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1649927081feadd0b7d6f2d4cdda6b03bc869717f0f48f7ffae16ebf227d605

Documento generado en 11/08/2021 06:22:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>